

ESTATUTO Y REGLAMENTO ORGÁNICO PROGRAMA CYTED

Aprobados en la XLII Asamblea General

del Programa CYTED

Celebrada en La Antigua (Guatemala)

los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2018

ESTATUTO PROGRAMA CYTED

TABLA DE CONTENIDO

PREÁMBULO.....	3
CAPÍTULO I. NATURALEZA Y OBJETIVOS.....	3
<i>Artículo 1. Definición</i>	
<i>Artículo 2. Objetivos</i>	
CAPÍTULO II. MIEMBROS.....	4
<i>Artículo 3. Miembros</i>	
<i>Artículo 4. Observadores</i>	
CAPÍTULO III. ORGANISMOS SIGNATARIOS	5
<i>Artículo 5. Representación de los países miembros</i>	
<i>Artículo 6. Funciones de los ONCYTs</i>	
CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN	6
<i>Artículo 7. Órganos de Dirección</i>	
<i>Artículo 8. La Asamblea General</i>	
<i>Artículo 9. Reuniones de la Asamblea General</i>	
<i>Artículo 10. Funciones de la Asamblea General</i>	
<i>Artículo 11. El Consejo Asesor</i>	
CAPÍTULO V. ÓRGANO DE GESTIÓN.....	8
<i>Artículo 12. La Secretaría General y sus funciones</i>	
<i>Artículo 13. El Secretario General y sus funciones</i>	
<i>Artículo 14. Vacancia del cargo de Secretario General</i>	
CAPÍTULO VI. MARCO FUNCIONAL	10
<i>Artículo 15. Los comités de área y sus funciones</i>	
<i>Artículo 16. Los gestores de área y sus funciones</i>	
<i>Artículo 17. Red de organismos IBEROEKA</i>	
CAPÍTULO VII. INSTRUMENTOS CYTED	13
<i>Artículo 18. Actividades de cooperación CYTED</i>	
CAPÍTULO VIII. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO	13
<i>Artículo 19. Objeto de financiación</i>	
<i>Artículo 20. Presupuesto CYTED</i>	
<i>Artículo 21. Comité financiero</i>	
<i>Artículo 22. Cuentas bancarias para la gestión del presupuesto</i>	
<i>Artículo 23. Otras fuentes de financiación</i>	
<i>Artículo 24. Desarrollo reglamentario</i>	
<i>Artículo 25. Disposición derogatoria</i>	
<i>Artículo 26. Disposiciones finales</i>	
<i>Artículo 27. Entrada en vigor</i>	
CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES	15

ESTATUTO

PREÁMBULO

El Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo - CYTED fue creado el 11 de mayo 1984 mediante un Acuerdo Marco Interinstitucional suscrito en Madrid por los países que forman la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Desde 1995 el Programa está formalmente incluido entre los Programas de Cooperación dependientes de las Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Iberoamericana de Naciones y por tanto su funcionamiento seguirá los principios establecidos en el [Manual Operativo de los Programas, Iniciativas y Proyectos Adscritos de la Cooperación Iberoamericana](#) (En adelante MO), aprobado en la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes/as de Estado y Gobierno celebrada en Cartagena de Indias, Colombia en 2016.

Debido a su larga trayectoria y a la realización de convocatorias públicas anuales, el Programa se ha convertido en una institución imprescindible y estable para la articulación de las políticas regionales de cooperación en ciencia y tecnología en Iberoamérica, tanto en el marco de las reuniones anuales de sus órganos de dirección como en la significativa cantidad de actividades ejecutadas en el marco de sus instrumentos.

A continuación se detallan las denominaciones y competencias de los principales órganos que contempla este Estatuto y su relación con los previstos en el MO:

Asamblea General (AG) del Programa, equivale a Consejo intergubernamental (CI).

Representantes de Organismos Signatarios (ONCYTs), equivale a Representantes de los Países en los Programas e Iniciativas (REMPI).

Secretaría General, se relaciona con Unidad Técnica.

Comité Asesor, se relaciona con Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y OBJETIVOS

Artículo 1. Definición

El Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (en adelante “el Programa”) es un programa internacional multilateral de cooperación científica, tecnológica y de innovación de ámbito iberoamericano y carácter horizontal. Su acrónimo es CYTED y sus idiomas oficiales son el español y el portugués.

Artículo 2. Objetivos

El Programa tiene como objetivo principal contribuir al desarrollo armónico y sostenible de la región iberoamericana mediante la cooperación en ciencia, tecnología e innovación promoviendo además la multiculturalidad y la equidad de género en los distintos ámbitos.

Es también vocación del Programa actuar como puente para la cooperación interregional en Ciencia, Tecnología e Innovación entre la Unión Europea, América Latina y el Caribe, así como en otros ámbitos de cooperación multilateral.

Son objetivos específicos del Programa:

- I. Fomentar la integración de la comunidad científica y tecnológica iberoamericana, promoviendo una agenda de prioridades compartidas para la Región.
- II. Fortalecer la capacidad de desarrollo tecnológico de Iberoamérica mediante la promoción de la investigación científica conjunta, la transferencia de conocimientos y tecnologías, y el intercambio de científicos y tecnólogos entre grupos de investigación, desarrollo e innovación (en adelante “I+D+I”) de los países miembros.
- III. Promover la participación de empresas y emprendedores de los países miembros interesadas en los procesos de innovación, en concordancia con las investigaciones y desarrollos tecnológicos de la Comunidad Científica y Tecnológica Iberoamericana.
- IV. Promover la participación de los investigadores de la Región en otros programas multilaterales de investigación a través de acuerdos.

CAPÍTULO II. MIEMBROS

Artículo 3. Miembros

Son miembros de pleno derecho del Programa los países que suscribieron el Acuerdo Marco Interinstitucional de 1984 y que a continuación se mencionan: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Artículo 4. Observadores

En el Programa podrían participar Organismos Observadores. Esta categoría está reservada a organismos intergubernamentales (OIG) y organizaciones no gubernamentales (ONG), cuyas funciones principales o parte sustantiva de ellas se desarrollen en el ámbito de la I+D+I en su fomento, coordinación, planificación, ejecución, gestión o financiación y que se comprometan a colaborar con el Programa en alguna de sus actividades.

CAPÍTULO III. ORGANISMOS SIGNATARIOS

Artículo 5. Representación de los países miembros

Los países miembros están representados y participan en el Programa a través de sus Organismos Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante “ONCYTs”) de los países signatarios, que conforman los órganos colegiados de dirección del Programa.

La designación de la institución que lo representa en el Programa es potestad del gobierno de cada país miembro.

Artículo 6. Funciones de los ONCYTs

Son funciones de los ONCYTs:

- I. Planificar, dirigir, dar seguimiento y evaluar el Programa.
- II. Garantizar la ejecución en su país de los acuerdos adoptados por el Programa.
- III. Facilitar y promover la participación de grupos de investigación, desarrollo e innovación, y empresas de sus países en las actividades del Programa.
- IV. Asegurar la participación de su país en la cofinanciación del Programa mediante el ingreso de la cuota y otros aportes.
- V. Proponer a la Asamblea General sus candidatos a ocupar los cargos sujetos a elección, siempre y cuando el país se encuentre al corriente de pago de la cuota al Programa del año anterior (en adelante al “corriente de pago”).
- VI. Designar un delegado nacional para la coordinación de las actividades del Programa y para las relaciones e intercambio con los órganos de dirección del Programa.
- VII. Comunicar con anterioridad, oficialmente y por escrito a la Secretaría General, las designaciones de participantes a la reunión de la Asamblea General cuando sea otra persona diferente al titular de la ONCYT o el delegado nacional.
- VIII. Comunicar a la Secretaría General la designación del organismo certificador de proyectos de innovación IBEROEKA de su país.
- IX. Fomentar la difusión y proyección del Programa en sus países respectivos.

CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 7. Órganos de Dirección

Los órganos colegiados de dirección del Programa son la Asamblea General y el Consejo Asesor.

Artículo 8. La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano político de decisión de más alto nivel del Programa. Está formada por las máximas autoridades de los ONCYTs y, excepcionalmente, podrán delegar otorgando por escrito a un representante los poderes de decisión pertinentes y la capacidad de compromiso requerida.

Cada país miembro tiene derecho a voz y voto siempre y cuando esté al corriente de pago. Cuando existan varios ONCYTs pertenecientes al mismo país, solo tendrán derecho a emitir un único voto.

El Secretario General del Programa participa en la Asamblea General con voz y sin voto.

A la Asamblea General podrán asistir, con voz y sin voto, un representante de la Secretaría General Iberoamericana y los Organismos Observadores.

Artículo 9. Reuniones de la Asamblea General

La Asamblea General se reúne de forma ordinaria una vez al año. De forma extraordinaria, la Asamblea General se reunirá cada vez que lo solicite al menos un tercio de sus miembros, los cuales se encuentren al corriente de pago y que fijarán los asuntos que la justifican, el lugar, la fecha y la forma de financiación de la misma.

El Secretario General convocará la reunión de la Asamblea General, siendo su Presidente la máxima autoridad del ONCYT correspondiente al país donde tenga lugar. La convocatoria se realizará al menos dos (2) meses antes de la fecha de su celebración.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando estén presentes dos (2) tercios de los ONCYTs al corriente de pago.

Las decisiones de la Asamblea General se adoptan por mayoría simple (mitad más uno) de los votos de los miembros presentes al corriente de pago. Para la modificación del Estatuto y del Reglamento Orgánico así como para la elección y el reemplazo del Secretario General, serán necesarios dos tercios de los votos de los países presentes y al corriente de pago.

Artículo 10. Funciones de la Asamblea General

Le corresponden a la Asamblea General las siguientes funciones:

- I. Establecer las áreas prioritarias en que debe concentrarse el esfuerzo de cooperación en Ciencia, Tecnología e Innovación para incidir en el desarrollo económico y la mejora de la calidad de vida de la región iberoamericana.
- II. Fijar las políticas de actuación del Programa y establecer las estrategias pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos fundamentales, descritos en el artículo 2 de este estatuto.
- III. Elegir, nombrar y reemplazar al Secretario General y a los gestores de área.
- IV. Aprobar la admisión de organismos observadores por consenso.
- V. Tomar conocimiento de los convenios de colaboración entre el Programa y otras entidades de carácter internacional, suscritos por el Secretario General.
- VI. Aprobar la solicitud de cualquier cambio o modificación del presente Estatuto y del Reglamento Orgánico, a propuesta de la Secretaría General o de al menos un tercio de los miembros de la Asamblea General que se encuentren al corriente de pago.
- VII. Aprobar las modificaciones al Estatuto y al Reglamento Orgánico, según los términos previstos en el artículo 9 de este estatuto.
- VIII. Aprobar el presupuesto anual y la distribución del mismo a propuesta de la Secretaría General.
- IX. Designar el Comité Financiero y cualquier grupo de trabajo que se requiera.
- X. Aprobar los informes de evaluación, económicos y de seguimiento que presente la Secretaría General.
- XI. Aprobar los sistemas de evaluación periódica del Programa.
- XII. Aprobar las líneas de las convocatorias anuales de los instrumentos del programa del año próximo propuestas por los Comités de áreas.
- XIII. Aprobar, a propuesta del Comité Financiero, la actualización del monto de la cuota y la definición de los criterios para considerar si un país está o no al corriente de pago.
- XIV. Aprobar la recepción y utilización de los recursos provenientes de fuentes extraordinarias.
- XV. Establecer las áreas prioritarias en las que debe concentrarse el esfuerzo científico, tecnológico y de innovación.
- XVI. Aprobar los instrumentos del Programa y el manual de procedimientos.
- XVII. Resolver sobre cualquier situación no contemplada en este estatuto.

Artículo 11. El Consejo Asesor

El Consejo Asesor es un órgano de asesoramiento de la Secretaría General del Programa y tiene por objetivo apoyar al Secretario General en el desempeño de sus funciones.

El Consejo Asesor estará formado por tres (3) delegados nacionales de países que se encuentren al corriente de pago y corresponderán a los representantes de los países que han ejercido la presidencia de la Asamblea General los dos (2) años anteriores y el año en curso.

Son funciones del Consejo Asesor:

- I. Proponer, orientar y realizar recomendaciones al Secretario General sobre el desarrollo de las acciones del Programa.
- II. Planear acciones para potenciar las relaciones entre los diferentes ámbitos de cooperación para favorecer la consecución de nuevos recursos.
- III. Cualquier otra que le solicite el Secretario General.

En caso de vacancia del cargo de Secretario General, quien coordine el Consejo Asesor asumirá provisionalmente el cargo y deberá convocar elecciones conforme lo previsto en el artículo 3 del Reglamento Orgánico. Abrirá un plazo de treinta (30) días calendario, para que los ONCYTs propongan a su candidato nacional a Secretario General.

CAPÍTULO V. ÓRGANO DE GESTIÓN

Artículo 12. La Secretaría General y sus funciones

La Secretaría General está encabezada por el Secretario General e integrada por los gestores de área, los vocales y el personal de apoyo necesario.

La Secretaría General tendrá su sede permanente en Madrid, España.

España proporcionará a la Secretaría General los medios materiales y humanos adecuados para su funcionamiento.

Son funciones de la Secretaría General:

- I. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de dirección del Programa.
- II. Elaborar la documentación necesaria para la correcta información de los órganos de dirección del Programa para la toma de decisiones.
- III. Organizar las reuniones de los órganos de dirección, así como cualquier otra que sea necesaria para el mejor funcionamiento del Programa.

- IV. Organizar y coordinar los procesos de evaluación de las convocatorias, así como los seguimientos de las redes y proyectos.
- V. Potenciar la difusión del Programa utilizando los medios necesarios para ello.
- VI. Realizar la convocatoria anual de las acciones del Programa.

Artículo 13. El Secretario General y sus funciones

El Secretario General es elegido, nombrado y reemplazado por la Asamblea General. Este nombramiento será por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelegido una sola vez. El procedimiento de elección se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 del Reglamento Orgánico.

La Asamblea General que se lleve a cabo en el año correspondiente al vencimiento del mandato del Secretario General realizará la elección del nuevo Secretario General, quien entrará en funciones al vencimiento del mandato de su predecesor y no tendrá función institucional alguna hasta asumir su cargo.

El Secretario General no percibirá salario alguno con cargo al Programa.

Son funciones del Secretario General:

- I. Representar al Programa.
- II. Ejecutar y dar seguimiento de todos los acuerdos adoptados por los órganos de dirección del Programa.
- III. Gestionar y coordinar las actividades del Programa.
- IV. Realizar todas las comunicaciones necesarias para la correcta ejecución de las actividades manteniendo informados a los distintos interlocutores sobre los avances en la gestión.
- V. Organizar y convocar las reuniones de los órganos de dirección, así como cualquier otra que sea necesaria para el funcionamiento del Programa, preparando las agendas y documentos necesarios para dichas reuniones.
- VI. Informar a los ONCYTs correspondientes su situación con respecto al pago de la cuota y otros aportes al Programa.
- VII. Elaborar el informe anual de gestión y presentarlo ante la Asamblea General para su aprobación.
- VIII. Elaborar en coordinación con el Comité Financiero la propuesta de presupuesto anual de ingresos y gastos y presentarlo ante la Asamblea General para su aprobación.
- IX. Ejecutar el presupuesto.
- X. Supervisar a los gestores de área y dirigir al personal de apoyo que integra la Secretaría General.

- XI. Coordinar los trabajos requeridos para la planificación y evaluación estratégica del Programa tomando en consideración los lineamientos establecidos en el [Manual Operativo de los Programas, Iniciativas y Proyectos Adscritos de la Cooperación Iberoamericana](#).
- XII. Firmar convenios de colaboración entre el Programa y otras entidades de carácter internacional. Cuando los convenios comprometan recursos financieros, el Secretario General elevará a los países miembros la propuesta para su aprobación. Los países tendrán un plazo de treinta (30) días calendario para pronunciarse.
- XIII. Convocar a los ONCYTs a la elección del Secretario General y de los gestores de área.
- XIV. Nombrar a los miembros del Comité de Área, previa consulta con el ONCYT y el Gestor de Área correspondiente.
- XV. Coordinar las actividades relativas a los proyectos de Innovación IBEROEKA.
- XVI. Realizar acciones para la difusión y proyección del Programa.
- XVII. Aquellas otras que le encomiende la Asamblea General.

Artículo 14. Vacancia del cargo de Secretario General

La vacancia del cargo de Secretario General se puede producir por voluntad propia, por causa de fuerza mayor o por decisión de las dos terceras partes de los ONCYTs al corriente de pago.

En este caso se procederá según lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Orgánico.

CAPÍTULO VI. MARCO FUNCIONAL

Artículo 15. Los comités de área y sus funciones

Los comités de área son los encargados de diseñar la propuesta de actuación de cada área teniendo en cuenta la situación de la materia en la Región y velar por el funcionamiento eficiente de las actividades financiadas dentro de su ámbito de acción. Cada área es gestionada por un comité de área que se encuentra constituido por un Gestor y hasta un máximo de cuatro (4) vocales.

Son funciones de los comités de área:

- I. Analizar las prioridades y necesidades regionales en su ámbito científico, tecnológico y de innovación.
- II. Elaborar las propuestas del plan operativo anual del Área, el cual debe recoger las líneas de investigación prioritarias durante ese periodo de tiempo.

- III. Efectuar el seguimiento de las redes y proyectos que se desarrollen en el área y realizar revisiones intermedias de los aspectos técnicos y presupuestarios de las mismas.
- IV. Colaborar en la evaluación de las convocatorias y las acciones de su área, seleccionando los evaluadores apropiados para cada una de ellas y elaborar la lista priorizada de acciones sobre la que se hará la evaluación de oportunidad por los ONCYTs.
- V. Redactar la memoria de actividades del área.
- VI. Impulsar la presentación de actividades del Programa a las diferentes convocatorias.
- VII. Apoyar a la Secretaría General en la definición de criterios para la evaluación de las actividades del área y realizar los informes de las mismas.
- VIII. Representar al Programa, en coordinación con el Secretario General.
- IX. Preparar y presentar el informe de avance a la Asamblea General, en el que estén contempladas las actividades del correspondiente comité de área.
- X. Otras funciones que le sean encargadas por la Asamblea General o el Secretario General.

Artículo 16. Los gestores de área y sus funciones

Cada área temática es gestionada por un comité de área que se encuentra constituido por un Gestor y hasta un máximo de cuatro (4) vocales.

Las funciones del Gestor de Área serán las siguientes:

- I. Analizar las necesidades científico-tecnológicas regionales.
- II. Elaborar la propuesta de plan operativo anual del área.
- III. Revisar los aspectos técnicos y económicos de las actividades realizadas en el área.
- IV. Redactar la memoria de actividades del área.
- V. Apoyar a la Secretaría General en la definición de criterios para la evaluación de las actividades del área.
- VI. Colaborar en la evaluación de las acciones de su área, seleccionando los evaluadores más apropiados para cada una de ellas.
- VII. Garantizar la calidad de la evaluación requiriendo, en caso de precisarlo, informes adicionales.
- VIII. Realizar los informes de consenso de las evaluaciones de las acciones de su área.

- IX. Elaborar la lista priorizada de acciones sobre la que se hará la evaluación de oportunidad por los ONCYTs.
- X. Realizar el seguimiento de las acciones enmarcadas en su área temática.
- XI. Colaborar con la Secretaría General en la generación de contenidos del área para incluir en la página Web de CYTED y en otros boletines y material divulgativo.

Artículo 17. Red de organismos IBEROEKA

La red de Organismos gestores de proyectos de innovación IBEROEKA tiene como objetivo potenciar los contactos entre empresas y otras instituciones para el intercambio de experiencias y la definición de acciones. Está formada por el organismo Gestor IBEROEKA de cada uno de los países miembros del Programa, el cual será designado por el ONCYT correspondiente.

Son funciones de la red de organismos gestores IBEROEKA:

- I. Facilitar los contactos entre empresas y otras instituciones de los diferentes países de la red para promover la generación de proyectos de innovación IBEROEKA.
- II. Intercambiar experiencias y definir acciones que mejoren la capacidad de innovación tecnológica de los países iberoamericanos.
- III. Promover acciones de apoyo al fortalecimiento de los distintos organismos gestores IBEROEKA mediante la organización de cursos de formación, estancias en otros organismos, asesoramiento y asistencia técnica.
- IV. Intercambiar la información apropiada con otros organismos gestores y colaborar con el Secretario General para realizar un correcto seguimiento de los proyectos de innovación IBEROEKA.

CAPÍTULO VII. INSTRUMENTOS CYTED

Artículo 18. Actividades de Cooperación CYTED

El Programa comprende actividades de cooperación que se realizan a través de los siguientes instrumentos:

- I. **Redes temáticas:** son asociaciones de grupos de investigación y desarrollo (I+D) de entidades públicas o privadas y empresas de los países miembros del Programa, cuyas actividades científicas o tecnológicas están relacionadas dentro de un ámbito común de interés y enmarcadas en una de las áreas del programa. Tienen como objetivo principal el intercambio de conocimientos entre grupos de I+D y la potenciación de la cooperación como método de trabajo.
- II. **Foros empresa-academia:** son reuniones entre empresarios e investigadores iberoamericanos con el fin de abordar temáticas especializadas en torno a un sector tecnológico específico para promover proyectos de innovación, transferencia y cooperación tecnológica.
- III. **Proyectos de I+D en temas estratégicos:** son proyectos de investigación y desarrollo tecnológico entre grupos de los países CYTED que se financian tanto con fondos CYTED como con aportes externos de los países integrantes a través de sus organismos nacionales (ONCYT). Los proyectos deberán ser relevantes desde los puntos de vista de Investigación e Innovación, tendrán carácter transnacional y su duración tendrá un máximo de tres (3) años.
- IV. **Proyectos de Innovación IBEROEKA:** es una certificación que otorga CYTED para proyectos de innovación de los países miembro que incluyan empresas socias de al menos dos países iberoamericanos. La certificación IBEROEKA supone la posibilidad de acceso prioritario a los mecanismos de financiación por parte de las empresas participantes en las agencias nacionales para la innovación en cada país.
- V. **Cualquier otro que sea aprobado por la Asamblea General.**

El manual de procedimientos de los instrumentos del Programa definirá las normas y procedimientos de elaboración, propuesta, evaluación, aprobación y financiación de los instrumentos y las estructuras operativas que integran las actividades del Programa.

CAPÍTULO VIII. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 19. Objeto de Financiación

El presupuesto del Programa estará destinado exclusivamente para la ejecución de los costos derivados de impulsar y desarrollar las actividades de cooperación en Ciencia, Tecnología e Innovación en la región iberoamericana.

Artículo 20. Presupuesto CYTED

Con el fin de mantener y preservar el carácter multilateral del Programa, su financiación se realizara con los aportes de los países “ONCYTs” que lo integran, a través de la cuota para el funcionamiento del Programa y otros aportes para las actividades del Programa.

Artículo 21. Comité Financiero

El Comité Financiero designado por la Asamblea General estará conformado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) representantes de los ONCYTs al corriente de pago.

Este comité tendrá entre sus funciones:

- I. Supervisar la ejecución del presupuesto aprobado.
- II. Asesorar a la Secretaría General en la elaboración del Presupuesto para el siguiente ejercicio.
- III. Realizar una revisión periódica de la actualización de cuotas que aportarán los países.
- IV. Proponer criterios para la definición de la condición de estar o no al corriente de pago.
- V. Analizar el informe de resultado de la auditoria y elaborar un informe que será presentado a la Asamblea General.

Artículo 22. Cuentas bancarias para la gestión del presupuesto

La Secretaría General mantendrá cuentas bancarias a nombre del Programa en las que se ingresarán la cuota y los otros aportes de los diferentes ONCYTs y desde las que se gestionará la ejecución del Presupuesto aprobado por la Asamblea General.

A los efectos anteriores, tanto el ingreso de la cuota y de otros aportes como la ejecución del presupuesto se contabilizarán en euros.

Artículo 23. Otras fuentes de financiación

Independientemente del presupuesto del Programa cofinanciado por todos los países iberoamericanos miembros, el Programa puede recibir aportaciones de otras fuentes de financiación a través de convenios, acuerdos marco de cooperación, memorandos de entendimiento, entre otros, sujetos a la aprobación por parte de la Asamblea General respetando los estándares internacionales establecidos en esta materia.

En este supuesto, la Secretaría General presentará a la Asamblea General para su estudio un informe detallado de la propuesta de gasto correspondiente a la financiación extraordinaria.

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24. Desarrollo reglamentario

El presente estatuto se encuentra desarrollado en el Reglamento Orgánico del Programa que lo acompaña.

Artículo 25. Disposición derogatoria

Quedan derogados todos los estatutos anteriores.

Artículo 26. Disposiciones finales

Cualquier situación no contemplada en este estatuto será resuelta por la Asamblea General.

Artículo 27. Entrada en vigor

El presente estatuto entrará en vigor en la fecha de su aprobación por la Asamblea General del Programa.



REGLAMENTO ORGÁNICO PROGRAMA CYTED

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. SOBRE LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.....	0
<i>Artículo 1.</i> Régimen de reuniones de la Asamblea General	
CAPÍTULO II. SOBRE LAS VOTACIONES	2
<i>Artículo 2.</i> Procedimiento de votación	
CAPÍTULO III. SOBRE LOS NOMBRAMIENTOS	3
<i>Artículo 3.</i> Nombramiento y reemplazo del Secretario General	
<i>Artículo 4.</i> Perfil de los gestores de área y los vocales	
<i>Artículo 5.</i> Procedimiento de elección de los gestores de área y los vocales	
CAPÍTULO IV. SOBRE LOS INSTRUMENTOS.....	5
<i>Artículo 6.</i> Manual de procedimiento de los instrumentos del Programa y bases de las convocatorias	
<i>Artículo 7.</i> Procedimiento de evaluación	
<i>Artículo 8.</i> Seguimiento técnico y presupuestario	
<i>Artículo 9.</i> Convocatorias anuales	
CAPÍTULO V. SOBRE LOS PROYECTOS DE INNOVACIÓN IBEROEKA	7
<i>Artículo 10.</i> Proyectos de innovación IBEROEKA	
<i>Artículo 11.</i> Criterios de elegibilidad de los proyectos de innovación IBEROEKA.	
<i>Artículo 12.</i> Seguimiento de los proyectos	
CAPÍTULO VI. SOBRE LOS ORGANISMOS OBSERVADORES	7
<i>Artículo 13.</i> Admisión de organismos observadores	
CAPÍTULO VII. SOBRE LA FINANCIACIÓN Y EL PRESUPUESTO.....	8
<i>Artículo 14.</i> Comité Financiero	
<i>Artículo 15.</i> Elaboración y supervisión del Presupuesto anual	
CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES.....	9
<i>Artículo 16.</i> Facultad de interpretación	
<i>Artículo 17.</i> Disposición derogatoria	
<i>Artículo 18.</i> Entrada en vigor	

REGLAMENTO ORGÁNICO

CAPÍTULO I. SOBRE LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 1. Régimen de reuniones de la Asamblea General

El Secretario General convocará la reunión de la Asamblea General, siendo el presidente la máxima autoridad del ONCYT correspondiente al país donde tenga lugar. La convocatoria se realizará al menos dos (2) meses antes de la fecha de su celebración.

El presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar con la Secretaría General las tareas inherentes a la organización de la asamblea.
- II. Dirigir las reuniones de la Asamblea General.

La Secretaría General del Programa elaborará y enviará una agenda preliminar a todos los ONCYTs al menos treinta (30) días calendario antes de la realización de la Asamblea General, abriéndose un plazo de quince (15) días calendario para que los miembros puedan enviar sus propuestas y observaciones a la misma.

La agenda de la Asamblea General ordinaria, aprobada al inicio de la misma, incluirá obligatoriamente los siguientes puntos:

- I. Análisis sistemático de los objetivos y estrategias del Programa, así como de los resultados del mismo respecto al ciclo anterior.
- II. Determinación de las prioridades en cooperación en Ciencia, Tecnología e Innovación en la región iberoamericana para el siguiente ciclo.

La agenda de la Asamblea General extraordinaria incluirá los temas que justifican su convocatoria.

CAPÍTULO II. SOBRE LAS VOTACIONES

Artículo 2. Procedimiento de votación

Todas las votaciones que se den en el marco de los órganos de dirección de CYTED se realizarán en votación secreta. Aquellos países que no se encuentren al corriente de pago de la cuota al Programa del año anterior (en adelante al “corriente de pago”), no tendrán derecho a voto.

CAPÍTULO III. SOBRE LOS NOMBRAMIENTOS

Artículo 3. Nombramiento y reemplazo del Secretario General

El Secretario General es elegido y nombrado por la Asamblea General a propuesta de los ONCYTs por un período de tres (3) años, con posibilidad de una única renovación.

Noventa (90) días calendario antes de la celebración de la Asamblea General en la que se va a producir la elección, la Secretaría General abrirá un plazo de treinta (30) días calendario para que los ONCYTs postulen su candidato nacional para el cargo de Secretario General. El país debe encontrarse al corriente de pago.

Para la propuesta de los candidatos a Secretario General se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Ser nacional del país al que pertenece el ONCYT que lo propone.
- II. Tener conocimiento de los sistemas científico-tecnológicos y de innovación de los países iberoamericanos, así como del Programa.
- III. Experiencia de al menos siete (7) años en cooperación internacional en I+D+I.
- IV. Experiencia de al menos siete (7) años en la gestión de Ciencia y Tecnología.

El *curriculum vitae* de los candidatos deberá enviarse a los ONCYTs, al menos sesenta (60) días calendario antes de la Asamblea General en la que se celebren elecciones.

Para la elección del Secretario General se establece el siguiente procedimiento:

- I. Seleccionar un Tribunal de Elección compuesto por representantes de tres (3) países al corriente de pago que no postulen candidato.
- II. Distribuir las papeletas de sufragio que incluyan el nombre de cada uno de los candidatos vigentes y una opción de voto en blanco.
- III. Introducir las papeletas de sufragio en una urna, comenzando por los miembros del Tribunal de Elección y siguiendo con el resto de los países en orden alfabético. El Tribunal de Elección permanecerá al lado de la urna, en cada votación, para vigilancia del proceso y recuento de los votos.
- IV. Resultará elegido el candidato que en votación secreta obtenga al menos dos (2) tercios de los votos de los ONCYTs presentes y al corriente de pago.
- V. Si no sucediera lo establecido en el punto IV y hubiera un solo candidato, se procederá a una nueva votación, resultando elegido el candidato si obtiene los dos (2) tercios de los votos de los ONCYTs presentes y al corriente de pago.

- VI. Si no sucediera lo establecido en el punto IV y V y hubiera dos (2) o más candidatos se procederá a nueva votación con el candidato más votado, resultando elegido si obtiene dos (2) tercios de los votos de los ONCYTs presentes y al corriente de pago.

Artículo 4. Perfil de los gestores de área y los vocales

Los gestores y los vocales de los comités de área deberán tener el siguiente perfil:

- I. Poseer conocimiento de los sistemas científico-tecnológicos y de innovación de los países iberoamericanos y del Programa.
- II. Tener al menos siete (7) años de experiencia en I+D+I en el área correspondiente para el caso de los gestores y cuatro (4) años para el caso de los vocales.
- III. Tener al menos siete (7) años de experiencia en la gestión de la Ciencia y Tecnología para el caso de los gestores y cuatro (4) años para el caso de los vocales.
- IV. Contar con disponibilidad para cumplir con las funciones a su cargo.
- V. Ser propuestos por las ONCYTs.

Ninguno de los integrantes de los comités de área recibirá remuneración a cargo del Programa. Los integrantes de los comités de área no podrán participar en ninguna de las convocatorias y tendrán la responsabilidad de declarar conflicto de intereses en caso de existir.

Al aceptar su cargo se comprometen a respetar los principios éticos y de confidencialidad.

Artículo 5. Procedimiento de elección de los gestores de área y los vocales

El Gestor de Área es elegido por la Asamblea General por un periodo de dos (2) años con posibilidad de una única renovación previo informe favorable del Secretario General. En ningún caso la duración excederá los cuatro (4) años.

Con una antelación de al menos sesenta (60) días calendario a la reunión de la Asamblea en la que se vaya a decidir sobre el nombramiento de los gestores de área la Secretaría General abrirá un plazo de treinta (30) días calendario para que los ONCYTs postulen nuevos candidatos, o propongan la continuación de los gestores en ejercicio. Estas propuestas serán distribuidas a todos los ONCYTs al menos un mes antes de la celebración de la Asamblea General.

Para la elección del Gestor de Área se establece el siguiente procedimiento:

- I. Seleccionar un Tribunal de Elección compuesto por representantes de tres (3) países al corriente de pago que no postulen candidato.
- II. Distribuir las papeletas de sufragio que incluyan el nombre de cada uno de los candidatos vigentes y una opción de voto en blanco.

- III. Introducir las papeletas de sufragio en una urna, comenzando por los miembros del Tribunal de Elección y siguiendo con el resto de los países en orden alfabético. El Tribunal de Elección permanecerá al lado de la urna, en cada votación, para vigilancia del proceso y recuento de los votos.
- IV. Resultará elegido el candidato que en votación secreta obtenga la mayoría simple de los votos de los ONCYTs presentes y al corriente de pago.
- V. Si no sucediera lo establecido en el punto IV y hubiera tres (3) o más candidatos, se someterán a nueva votación los que hayan quedado en las dos (2) primeras posiciones. Resultando elegido quien obtenga la mayoría simple de los votos de los ONCYTs presentes y al corriente de pago.
- VI. Si no sucediera lo establecido en los puntos IV y V se procederá a una última votación secreta por parte de los ONCYTs presentes y al corriente de pago, resultando elegido el candidato más votado si obtiene la mayoría simple.
- VII. Si ninguno de los candidatos resulta elegido, se dará por concluido el proceso de elección, abriéndose un nuevo periodo de presentación de candidaturas, de acuerdo con el procedimiento y plazos que apruebe la Asamblea General.

El cese del Gestor de Área se puede producir a propuesta del Secretario General y deberá contar con la resolución expresa de la Asamblea General.

La vacancia del cargo de Gestor de Área se podría producir por voluntad propia y/o causa de fuerza mayor. En este caso el Secretario General encargará a uno de los vocales y convocará una nueva elección en la Asamblea General inmediata de acuerdo con lo establecido en este mismo artículo.

Los vocales que integrarán los comités de área son nombrados y reemplazados por el Secretario General, previa consulta con el ONCYT y el Gestor de Área correspondientes. Su mandato será de dos (2) años con posibilidad de una única renovación.

Los vocales llevarán a cabo, entre otras actividades, el seguimiento de los proyectos y redes que le asigne el Gestor de Área.

CAPÍTULO IV. SOBRE LOS INSTRUMENTOS

Artículo 6. Manual de procedimientos de los instrumentos del Programa

El procedimiento de aprobación de las propuestas enmarcadas en los instrumentos del Programa se realizará mediante convocatorias públicas, preferentemente anuales. Las bases de dichas convocatorias serán aprobadas en la Asamblea General y contemplarán los principales criterios que se valorarán en las mismas para cada tipo de instrumento. Para el seguimiento técnico y presupuestario de todos los instrumentos y actividades de Cooperación se utilizará el manual de procedimientos de los instrumentos del Programa.

Artículo 7. Procedimiento de evaluación

- I. Comprobación de elegibilidad: la Secretaría General realizará la revisión administrativa y los requisitos establecidos en la convocatoria.
- II. Evaluación científico-tecnológica: llevada a cabo por evaluadores externos e independientes a través de la realización de paneles de evaluación presenciales y/o en remoto.
- III. Evaluación de oportunidad: realizada por los ONCYTs y basada en la valoración del impacto socio-económico de la propuesta en la región iberoamericana.
- IV. Selección final: con los resultados obtenidos la Secretaría General elaborará una lista priorizada de propuestas a ser financiadas. La decisión final de las propuestas que serán financiadas corresponde a la Asamblea General.
- V. En el caso de los foros CYTED, la Secretaría General realizará la evaluación a través de los comités de área o de expertos independientes.

Artículo 8. Seguimiento técnico y presupuestario

El Programa llevará a cabo el seguimiento de todos los instrumentos que financia (proyectos estratégicos, redes temáticas, foros CYTED, entre otros) mediante el análisis de los informes técnicos y presupuestarios que realizan los coordinadores, y de la evaluación del progreso de las actividades que desempeñan en reuniones de seguimiento anuales o específicas.

La continuidad de la financiación de los proyectos estará condicionada a la presentación de ambos informes, y a las evaluaciones que se deriven de su análisis. El cumplimiento de las normas y plazos establecidos para la presentación del Informe técnico e Informe presupuestario es condición inexcusable para la continuidad de la financiación por parte del Programa.

El seguimiento técnico de las redes y los proyectos será realizado por parte del comité de área correspondiente en el plazo de duración originalmente aprobado.

El uso del logotipo CYTED excluirá de cualquier responsabilidad al Programa.

Artículo 9. Convocatorias anuales

La Secretaría General abrirá una convocatoria al año en la que se especificarán las bases y condiciones que reglarán la participación. Estas tendrán como base las prioridades expuestas en los planes operativos anuales de cada área temática y serán establecidas conforme a los compromisos adquiridos en el presupuesto anual.

CAPÍTULO V. SOBRE LOS PROYECTOS DE INNOVACIÓN IBEROEKA

Artículo 10. Proyectos de innovación IBEROEKA

IBEROEKA es una certificación que otorga CYTED para proyectos de innovación de los países miembro que incluyan empresas socias de al menos dos (2) países iberoamericanos y que cuenten con el financiamiento de las agencias nacionales. La certificación IBEROEKA supone la posibilidad de acceso prioritario a los mecanismos de financiación para la innovación en cada país participante.

Los Proyectos de innovación IBEROEKA están abiertos a la participación de entidades de terceros países.

Artículo 11. Criterios de elegibilidad de los proyectos de innovación IBEROEKA.

Los criterios básicos de elegibilidad son los siguientes:

- I. Que participen dos (2) o más entidades de distintos países miembros del Programa y al menos una de las cuales sea una empresa.
- II. Que el proyecto sea de cooperación tecnológica basado en un tema de interés común.
- III. Que el resultado del proyecto sea un producto, proceso o servicio.
- IV. Que los participantes posean una adecuada capacidad técnica, financiera y organizativa para garantizar el éxito tecnológico y comercial del proyecto.

Artículo 12. Seguimiento de los proyectos

Los organismos gestores IBEROEKA son responsables del seguimiento de los proyectos en los que participan entidades de su país. El organismo gestor líder del proyecto informará detalladamente a la Secretaría General la evolución del mismo.

La Secretaría General dará seguimiento a los proyectos y comunicará anualmente a la Asamblea General sobre la evolución de los mismos.

CAPÍTULO VI. SOBRE LOS ORGANISMOS OBSERVADORES

Artículo 13. Admisión de organismos observadores

La admisión de los organismos observadores se regirá por el siguiente procedimiento:

- I. El Organismo interesado presentará a la Secretaría General una petición formal en la que indicará aquellas actividades en las que desea colaborar con el Programa.

- II. La Secretaría General presentará dicha solicitud, debidamente informada, a la Asamblea General para su aprobación mediante consenso de los países miembro.
- III. La Secretaría General comunicará la decisión al organismo postulante, enviando en su caso, la correspondiente acreditación de su calidad de organismo observador del Programa.

CAPÍTULO VII. SOBRE LA FINANCIACIÓN Y EL PRESUPUESTO

Artículo 14. Comité Financiero

La Asamblea General designará un Comité Financiero que estará formado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) representantes de los ONCYTs al corriente de pago. Este comité tendrá como objeto supervisar la ejecución del presupuesto aprobado y asesorar a la Secretaría General en la elaboración del presupuesto para el siguiente ejercicio, incluyendo la actualización de la propuesta de cuotas que aportarán los países y la propuesta de definición de los criterios para establecer si un país está o no al corriente de pago.

El periodo de participación como miembros del Comité Financiero será de dos (2) años.

Artículo 15. Elaboración y supervisión del Presupuesto anual

El Secretario General en colaboración con el Comité Financiero, conforme a lo establecido en el artículo 20 del estatuto, elaborará anualmente la propuesta de presupuesto CYTED del año siguiente para la aprobación por parte de la Asamblea General. El mismo deberá garantizar el funcionamiento del Programa y sus planes operativos anuales, con aclaración de la cuota y otros aportes al fondo CYTED correspondientes a los diferentes ONCYTs. La propuesta de presupuesto también reflejará las otras fuentes de financiación previstas, de acuerdo con el artículo 23 del estatuto.

Los ONCYTs aportarán una cuota anual que será destinada al funcionamiento del Programa. El importe de dicha cuota será definido anualmente por la Asamblea General a propuesta de la Secretaría General en colaboración del Comité Financiero. Para ello se tendrá en cuenta fundamentalmente dos parámetros:

- I. El Producto Interior Bruto (PIB), que indica la capacidad financiera del país.
- II. El número de investigadores, que indica las posibilidades de utilización del Programa.

La cuota anual que se fije tendrá en consideración dichos índices y deberán ser aceptadas por el país correspondiente.

El presupuesto del Programa, incluyendo la cuota y otros aportes de los ONCYTs, se contabilizará en euros.

CAPITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Facultad de interpretación

Los asuntos que pueden dar lugar a diferentes interpretaciones o situaciones de litigio serán dirimidos por la Asamblea General.

Artículo 17. Disposición derogatoria

Quedan derogados todos los Reglamentos Orgánicos anteriores.

Artículo 18. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor en la fecha de su aprobación por la Asamblea General del Programa.